

## PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 35.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por líneas.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*Gaceta 17 Mayo 1908.*

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer 64 plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, cuya misión se determina en los artículos 33 al 39 inclusive del citado Real decreto.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Reglamento de estas oposiciones y el programa de materias sobre que han de versar.

3.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen en Madrid cuando el Ministro de Fomento lo disponga.

4.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los requisitos que se expresan en el artículo 1.º del Reglamento.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal deliberará, con vista de los expedientes personales, acerca de la inclusión ó exclusión de cada opositor sin ulterior recurso, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la lista de los que considere que han justificado su aptitud para tomar parte en las oposiciones; y

6.º Terminados los ejercicios, según prescribe el Reglamento de las oposiciones, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá el expediente general al Consejo Superior de la Producción y del Comercio Nacional, para que en pleno informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho Cuerpo emita, así como de la lista propuesta del Tribunal á este Ministerio, el cual resolverá en definitiva lo que proceda y hará los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*(Gaceta 14 Mayo 1908).*

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

El día veinte de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, teniente ó Concejál en quien delegue, la subasta para construir una bajada al río Ebro, frente á la puerta de San Ildefonso, cuyo acto se celebrará con arreglo á los pliegos de condiciones formulados y á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El tipo que regirá en la subasta será el de ocho mil ciento noventa y cuatro pesetas, no admitiéndose

dose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja municipal ó en la de Depósitos de esta provincia la suma de cuatrocientas diez pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta, la de ochocientas veinte pesetas, para responder del resultado del contrato.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos de anuncios y demás que origine la tramitación del expediente y formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 16 de Mayo de 1908.—Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en la .... de ...., número ...., según cédula personal corriente, se comprometo á tomar á su cargo las obras de una bajada al río Ebro, por el precio de .... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones, bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 29 del corriente mes, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de petróleo y carbón vegetal con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentarse en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 15 de Mayo de 1908.—Enrique Díaz.

### CONTINGENTE PROVINCIAL

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que por Contingente provincial adeuda el Ayuntamiento de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra la expresada Corporación por débitos al Contingente provincial, correspondiente al ejercicio de 1908, en su primer trimestre, con fecha nueve del actual, he dictado la siguiente providencia:

En vista del despacho y certificación de apremio, expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación provincial y Contador de fondos de la misma, respectivamente, de cuyos documentos resulta: que el Ayuntamiento

de Alpartir se halla adeudando á la Excm. Diputación provincial por el reparto del primer trimestre de 1908, la suma de ochocientas diecisiete pesetas; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.<sup>a</sup>, del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal.

Y no habiéndose podido practicar esta diligencia por haberse negado el Sr. Alcalde á recibir la cédula correspondiente de la providencia anterior, se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los efectos de Instrucción.

Zaragoza á 12 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, José Gil.

\*\*\*

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos por Contingente provincial que adeuda el Ayuntamiento de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra la expresada Corporación por débitos al Contingente provincial correspondiente al ejercicio de 1907, con fecha nueve del actual, he dictado la siguiente providencia:

Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en la comunicación que queda unida á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y la regla segunda del apartado F, del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin requiérase en su persona ó en la de algún individuo de sus familias de cada uno de los Concejales, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.<sup>a</sup>, del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente certificado; apercibiéndoles que en otro caso procederé al embargo de lo que posean por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción, y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y costas del procedimiento.

Y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación por no haber querido recibir dichos señores Concejales la correspondiente cédula, y carecer el que suscribe de testigos para el cumplimiento de tal disposición, se acuerda su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos procedentes.

Zaragoza á 12 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, José Gil.

\*\*\*

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos por Contingente provincial que adeuda el Ayuntamiento de Alpartir;

Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra la expresada Corporación por débitos al Contingente provincial, correspondientes al ejercicio de 1906, con fecha ocho del actual, he dictado la siguiente providencia:

Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en la comunicación que queda unida á este expediente: procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determi-

na el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y la regla 2.<sup>a</sup> del apartado F del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin requiérase en su persona ó en la de algún individuo de sus familias á cada uno de los Concejales, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.<sup>a</sup> del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente certificado; apercibiéndoles que, en otro caso, procederé al embargo de lo que posean por el orden que establece el artículo 68 de la misma Instrucción, y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos del procedimiento.

Y no habiéndose podido practicar la notificación de la anterior providencia, por negarse los referidos Concejales á recibir la correspondiente cédula, y carecer el que suscribe de testigos para el cumplimiento de tal disposición, se acuerda su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos procedentes.

Zaragoza á 12 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, José Gil.

\*\*\*

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos por Contingente provincial que adeuda el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra la expresada Corporación por débitos del Contingente provincial, correspondiente al ejercicio de 1907, con fecha siete del actual, he dictado la siguiente providencia:

Visto el acuerdo tomado por la Excm. Diputación provincial, que dice así: «Sesión pública de 13 de Marzo último.—Considerando que, tramitado sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de La Almunia, con sujeción á lo establecido en el artículo 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.—Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios legales de recaudar.—La Comisión provincial, en cumplimiento del art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intime á los considerados como personalmente responsables, para que en el plazo de un mes, subsanen la falta de pago, ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.<sup>o</sup> de la letra F, del art. 109 de la Instrucción».

Y no habiéndose podido notificar la anterior providencia á los Sres. Alcalde y Concejales, por no haber querido recibir la correspondiente cédula y carecer de testigos para cumplimentar dicha disposición, se acuerda su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos procedentes.

Zaragoza á 12 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, José Gil.

\*\*\*

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que por Contingente provincial adeuda el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra la expresada Corporación por débitos al Contingente provincial, correspondiente al ejercicio de 1906, con fecha seis del actual, he dictado la siguiente providencia:

Visto el acuerdo tomado por la Excm. Diputación provincial, que dice así: «Sesión pública de 27 de Septiembre de 1907.—Considerando que, tramitado sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de La Almunia, con sujeción á lo establecido por el

artículo 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.—Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios legales de recaudar.—La Comisión provincial, en cumplimiento del art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intime á los considerados como personalmente responsables, para que en el plazo de un mes, subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.<sup>o</sup>, letra F, del art. 109 de la Instrucción».

Y no habiéndose podido notificar la anterior providencia á los señores Alcaldes y Concejales de dicha Corporación, por haberse negado los mismos en Concejo para el fin indicado, y no haberla podido llevar á cabo el Agente que suscribe por falta de testigos, se acuerda su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de Instrucción.

Zaragoza á 12 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, José Gil.

## SECCIÓN SEXTA

### Aguilón.

D. Pedro José Oliván Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Aguilón;

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, invito razonadamente á los contribuyentes por urbana de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, para que en el término de ocho días rectifiquen las declaraciones que tienen presentadas de sus respectivas fincas para la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y manifiesten los verdaderos valores de aquéllas.

Aguilón 16 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

### Asín.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Asín 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Cortés.

### Botorrita.

Los apéndices al amirallamiento por rústica y urbana, formados para que sirvan de base á los repartos de 1909, estarán expuestos al público, en esta secretaría, por término de quince días, contados desde el uno al quince del próximo mes de Junio.

Botorrita 15 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Julián Ortilles

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Julián Carreras Torres, sobre

estafa, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo fijo, las fincas siguientes, sitas en término de Osera.

1.<sup>a</sup> Un campo de mayor cabida, en el Monte Alto de Aguilar, de dos hanegas de cabida, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; confronta por Saliente, Poniente y Mediodía con yermos, ó monte de la Sra. Condesa de Teba, y por Norte con la otra parte de campo de Juan Casamayor: tasado en quince pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, en el Vedado Nuevo, de tres hanegas de cabida, equivalentes á veintiún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; confronta en la actualidad por Saliente con el de Carmen Gascón y camino, por Poniente y Norte con el de herederos de Vicente Escarrilla y por Mediodía con riego: tasado en ciento cincuenta pesetas; y

3.<sup>a</sup> Otro campo, sito en el Vedadillo, de cabida de siete hanegas de tierra, equivalentes á cincuenta áreas y cinco centiáreas; lindante por Saliente con era de Tomás Ballestar, por Mediodía con era de Lorenzo Celma, por Poniente con acequia de Pina y huerto de Pablo Maynar y por Norte con campo de Antonio Mur: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Pina, el día diez de Junio próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que podrán hacerse mandas ó posturas sin sujeción á tipo fijo, por ser tercera subasta.

3.<sup>a</sup> Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Manuel Víctor Basano, María Pizzi Oppici y otro, sobre lesiones, por imprudencia, á Vicente Polo Ranera, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, por providencia de este día ha acordado se haga saber á éste, mediante la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que por sentencia de la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, fecha doce de Septiembre de mil novecientos seis, se absolvió á los procesados declarando de oficio las costas procesales.

Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. O. de D. L. Moliner, El Oficial habilitado, Juan Planter.

#### Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. Juan Hormigón García, que habitaba en la calle Gavín, número veinte y dos, y cuyo actual paradero se ignora, para que como jurado, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital los días uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, ocho, nueve y diez, once y doce de Junio próximo, á las nueve de la mañana, al objeto de constituir el Tribunal que ha de conocer de las causas del Juzgado de Ateca, contra Luis Arriola y otro, sobre falsedad; Saturio Gutiérrez, sobre expención de billetes falsos; Eugenio Lafuente, sobre incendio; Mariano Munés, sobre homicidio; Francisco Bueno y otro, sobre homicidio; Manuel Vicioso y otro, sobre homicidio, y Prudencio Rocalde, sobre asesinato frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en virtud de causa seguida sobre hurto de dinero á Juana Vicente, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al procesado Angel Domínguez López, de trece años, pintor, hijo de Santiago y Lorenza, natural de Madrid, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar un requerimiento ordenado por la Superioridad en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, se cita á Víctor Rafael Vilellas Monforte, de dieciséis años de edad, natural de Montañana, hijo de Domingo y de María, que estuvo domiciliado en la calle de Barrioverde, número seis, de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado de San Pablo, á responder de la causa que se le sigue por el delito de uso de nombre supuesto; quedando apercibido de que si no se presenta, podrá decretarse su prisión provisional y le parará, desde luego, el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Zaragoza doce de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. S., Juan Almudí, oficial habilitado.